



*Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Hacienda  
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 55  
Modificación del artículo 33 de  
las NORMAS (T. O. - 1971) de la  
Comisión Nacional de Valores

VISTO el artículo 33 de las NORMAS (T. O. - 1971) de la COMISION NACIONAL DE VALORES, así como la necesidad de contar con un cuadro completo y actualizado de información sobre las empresas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la fiscalización del cumplimiento de la Ley 17.811 se extiende a todas las etapas de la oferta pública y de la actuación de las entidades y personas comprendidas en su ámbito;

Que para el ejercicio de esa función es imprescindible que este Organismo cuente con la mayor cantidad posible de información de las empresas en plazos que permitan un adecuado controlador de su actividad;

Que hasta este momento la presentación de la información contable trimestral se exige en virtud del artículo 33 de las NORMAS (T. O. - 1971) que establece que las sociedades deberán remitir a esta Comisión, copias de la demás documentación contable que envíen a las bolsas respectivas, incluso los balances trimestrales;

Que, dicha situación resulta inconveniente, ya que convierte a la Institución en receptora subsidiaria de los balances trimestrales de las empresas, pues sólo se puede reclamar la presentación, cuando los mismos hayan sido previamente remitidos a las bolsas donde coticen sus títulos valores;

Que para evitar las demoras que se producen y contar con la documentación contable necesaria, la misma debería ser remitida directamente a este Organismo;

Que a tal efecto, el artículo 7° inciso a) de la ley faculta a la COMISION NACIONAL DE VALORES a requerir los infor-



Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda

Comisión Nacional de Valores

nes necesarios y realizar las investigaciones y/o inspecciones -  
que estime oportunas para el cumplimiento de sus funciones;

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas -  
por el artículo 7° de la Ley 17.811;

### LA COMISION NACIONAL DE VALORES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reemplázase el artículo 33 de las NORMAS (T.O. - 1971)  
de la COMISION NACIONAL DE VALORES por el siguiente:

"Las sociedades con oferta pública autorizada deberán -  
presentar ante la COMISION NACIONAL DE VALORES balances trimestra  
les y documentación anexa y complementaria de los mismos, den  
tro de los SETENTA (70) días corridos de la fecha de cierre de ca  
da sub-período. Asimismo deberán remitir copias de la demás docu  
mentación contable que envíen a las Bolsas respectivas".

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las  
Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general  
y archívese.

BUENOS AIRES, 25 de junio de 1979.

FIRMADO : Juan A. ETCHEBARNE  
Julio A. F. VILLER  
Alberto Mario SCHULTE  
Guillermo García FIORITO

L. H. V. / 107 / 44